

Franqueo  
concertado

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.  
 Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.  
 Particulares, 35 pesetas al año y 17·50 al semestre.  
 Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



## ADVERTENCIAS

- 1.<sup>a</sup> No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.
- 2.<sup>a</sup> Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA  
Y DE LA ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA**

CIRCULAR NÚM. 67.

Junta provincial de Sanidad

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio del Interior, comunicó recientemente a este Gobierno civil lo siguiente:

«Las circunstancias actuales obligan a que se extreme el celo y el cumplimiento de las disposiciones que tienen como finalidad salvaguardar los intereses de la salud pública y entre éllas, son de primordial interés las que se refieren a higiene de la alimentación y policía de las sustancias alimenticias, por lo cual este Ministerio ha dispuesto:

1.<sup>º</sup> Que se prohíba el almacenamiento y venta de sustancias alimenticias en locales que no tengan las condiciones adecuadas para ello, debiendo cumplirse rigurosamente lo que señalan las Ordenanzas municipales en cada población, a este respecto.

2.<sup>º</sup> Que se adopten las correspondientes precauciones para evitar la contaminación de los alimentos.

3.<sup>º</sup> Que se exija que los utensilios y vasijas relacionados con la alimentación reunan las condiciones señaladas en la Real orden de 14 de Septiembre de 1920.

4.<sup>º</sup> Que el personal dedicado a la venta y manipulación de alimentos no padezca enfermedades infecto-contagiosas. El referido personal usará, en las faenas propias de su trabajo, batas, blusas perfectamente limpias y se lavará y jalonará las manos con la frecuencia que la índole de su trabajo lo requiera.

5.<sup>º</sup> Que se prohíba el uso de papeles usados

para envolver y envasar toda clase de alimentos, según está ordenado por diversas disposiciones vigentes.

6.<sup>º</sup> Que se sancione severamente las adulteraciones y sofisticaciones de las sustancias alimenticias, en cuya inspección pondrán el mayor celo los técnicos a quienes corresponda.»

Con posterioridad, la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad al conocer el comunicado transcrita, tomó el acuerdo con su Presidencia, de dirigirse por medio de esta circular a todos los Ayuntamientos de la provincia y zona liberada de Guadalajara, para que den cumplimiento a sus obligaciones relativas a higiene municipal, harto descuidadas actualmente.

Puede hacerse una labor eficaz a este respecto con parecidas y tan sencillas medidas higiénicas, como son: Exigir se mantengan los locales, tiendas y establecimientos en perfectas condiciones de limpieza por medios simplemente mecánicos, ordenar la pintura o blanqueo frecuentes de los mismos y fiscalizar estas operaciones por medio de un celador sanitario, que puede ser cualquier empleado subalterno y que la práctica ha demostrado ser muy útil y necesario a las órdenes de los Médicos de Asistencia pública domiciliaria.

Encarezco por tanto a los Alcaldes y Médicos titulares pongan todo entusiasmo en la labor de higiene municipal que se les encomienda

Soria 8 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.

El Gobernador-Presidente,  
JAVIER RAMIREZ.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA  
DE SORIA

Día semanal del «Plato Único»

Relación de los pueblos de esta provincia que han justificado el abono de las cantidades que se expresan, en la cuenta corriente del Banco de España de esta capital, «Fondo de Protección benéfico-social», por ingresos del PLATO ÚNICO durante el periodo de recaudación correspondiente al mes de Diciembre de 1938:

	Pesetas.
Abanco .....	119 55
Abejar .....	921 50
Abión .....	107
Acrijos .....	»
Adradas .....	380
Agreda .....	6.312 60
Aguaviva de la Vega .....	231 30
Aguilar Montuenga .....	100 25
Alaló .....	223 50
Alameda .....	124 75
Alcoba de la Torre .....	67 20
Alconaba .....	355
Alcozar .....	226 25
Alcubilla Avellaneda .....	195 90
Alcubilla Marqués .....	»
Alcubilla las Peñas .....	249
Aldealpozo .....	175 75
Aldea de S. Esteban .....	184
Aldealseñor .....	»
Aldealafuente .....	316 75
Aldealices .....	62 60
Aldehuella de Agreda .....	54
Aldehuella Periañez .....	95 25
Aldehuella Rincón .....	103 10
Aldehuelas .....	230 10
Alentisque .....	244 45
Aliud .....	229 50
Almajano .....	278 30
Almaluez .....	580
Almarail .....	59
Almarza .....	1.345
Almazán .....	5.940 05
Almazul .....	345 50
Almenar de Soria .....	1.613
Alpanseque .....	345
Ambrona .....	100
Andaluz .....	300
Arancón .....	»
Arcos de Jalón .....	2.241
Arévalo .....	124
Arenillas .....	132
Arguijo .....	42 25
Armejún .....	»
Atauta .....	237 50
Ausejo-Cuellar .....	99
Aylagas .....	65 25
Baraona .....	692 75
Barca .....	330 30
Barcones .....	714
Barriomartin .....	78 25
Bayubas de Abajo .....	956 25
Bayubas de Arriba .....	303 70
Beltejar .....	135 25
Benamira .....	127
Beratón .....	247 50
Berlanga .....	»
Berzosa .....	78 25
Blacos .....	116 05
Blicos .....	189
Blocona .....	175 75
Bocigas de Perales .....	136 25
Boos .....	243 25
Bordecoréx .....	88 75
Borjabad .....	550
Borobia .....	145 50
Bretún .....	341 50
Brías .....	242
Buberos .....	28 15

	Pesetas.
Buitrago .....	87 20
Burgo de Osma .....	6.859 75
Cabrejas del Campo .....	573 50
Cabrejas del Pinar .....	396 25
Cabreriza .....	156 30
Calatañazor .....	187
Calderuela .....	»
Caltajar .....	749 88
Campañañón .....	76 15
Candilichera .....	724 75
Cañamaque .....	312 30
Canredondo la Sierra .....	67 60
Carabantes .....	100 75
Caracena .....	61 75
Carbonera .....	44 25
Cardejón .....	115
Carrascosa de la Sierra .....	104 75
Carrascosa de Abajo .....	158 25
Carrascosa de Arriba .....	50 80
Casarejos .....	190
Castejón del Campo .....	83 75
Castil de Tierra .....	118 50
Castilfrio .....	104 75
Castilruiz .....	695
Castillejo de Robledo .....	768 60
Centenera de Andaluz .....	55 40
Cerbon .....	136
Chavaler .....	43 50
Chaorna .....	137 60
Chércoles .....	396 50
Cidones .....	413 65
Cigudosa .....	273 20
Cihuela .....	»
Ciria .....	41 60
Cirujales .....	»
Covaleda .....	1.100
Cobertelada .....	425 30
Collado (El) .....	94 45
Conquezuela .....	109
Cortos .....	77 50
Coscurita .....	555 25
Cubilla .....	167 25
Cubo de la Sierra .....	240
Cubo de la Solana .....	196 50
Cueva de Agreda .....	»
Cuevas de Ayllón .....	102 72
Cuevas de Soria .....	155 25
Cuenca (La) .....	126 30
Cuesta (La) .....	117
Dévanos .....	263 10
Deza .....	877 45
Diustes .....	102 90
Dombellas .....	»
Duruelo .....	375 75
Escobosa de Almazán .....	100
Espeja de San Marcelino .....	274
Espejón .....	118 75
Estepa de San Juan .....	32 50
Esteras de Medina .....	53 60
Esteras de Soria .....	127 60
Fraguas (Las) .....	84 40
Frechilla de Almazán .....	190 25
Fresno .....	185
Fuencaliente de Medina .....	337
Fuentearmegil .....	439 20
Fuentebella .....	32 45
Fuentecambrón .....	144 50
Fuentecantales .....	54 90
Fuentecantos .....	118 75
Fuentegelmes .....	230 25
Fuentelarbol .....	209 50
Fuentelmonge .....	331 10
Fuentelsaz de Soria .....	»
Fuentepinilla .....	854 40
Fuentetoba .....	89 90
Fuentes de Agreda .....	92 60
Fuentes de Magaña .....	264 25
Fuentestrún .....	388
Gallinero .....	471 25
Garay .....	446 50
Golmayo .....	83 25

Pesetas.		Pesetas.	
Gómara.....	1.967 50	Portelrubio .....	»
Gormaz.....	92 85	Portillo de Soria .....	68 50
Herrera de Soria.....	79	Pobar.....	229 65
Herreros.....	317 50	Póveda.....	154 05
Hinojosa del Campo.....	160 50	Pozalmuro .....	214 75
Hinojosa de la Sierra.....	95 15	Puebla de Eca.....	142 70
Hoz de Abajo.....	28	Quintana Redonda.....	714 25
Hoz de Arriba.....	30 20	Quintanas de Gormaz.....	»
Huérteles.....	183	Quintanas Rubias de Abajo .....	84
Ines.....	101	Quintanas Rubias de Arriba.....	60
Iruecha.....	171	Quintanilla de Tres Barrios.....	92
Ituero.....	52 50	Quiñonería.....	101 75
Jaray.....	92 25	Rábanos (Los).....	229
Jodra de Cardos.....	95	Radona.....	98 80
Judes.....	120	Rebollar.....	100 75
Juberá.....	»	Rebollo de Duero.....	393 30
Laina.....	»	Recuerda.....	1.191 50
Langa de Duero.....	1.057 50	Rejas de San Esteban.....	166 35
Ledesma de Soria.....	128 15	Rello.....	302
La Vega y Lería.....	48 75	Renieblas.....	318 70
Liceras.....	85 30	Retortillo de Soria .....	1.125 50
Lodares de Osma.....	186	Revilla de Calatañazor.....	215
Losana.....	83 20	Reznos.....	136
Losilla (La).....	71 50	Riba de Escalote.....	»
Lumías.....	99 50	Rioseco.....	509 25
Madruédano.....	87 90	Rollamienta.....	122 50
Magaña.....	329 25	Romanillos.....	»
Maján.....	256 75	Royo (El).....	557
Mallona (La).....	35 80	Sagides.....	151 25
Marazovel .....	225	Salinas de Medina.....	»
Matalebreras .....	530 10	Salduero.....	»
Matamala.....	422 50	San Andres de Soria .....	623 50
Matanza de Soria .....	101 50	San Andres de San Pedro .....	121 25
Matasejún.....	215	San Esteban de Gormaz.....	3.132 10
Mazaterón .....	380 63	San Felices.....	234 10
Medinaceli.....	721 85	San Leonardo.....	»
Mezquettillas.....	262 65	San Pedro Manrique.....	534 25
Miñana.....	165 50	Santa Cruz.....	170
Miño de Medina.....	352 05	Santa María de Huerta .....	1.036 50
Miño de San Esteban.....	325 25	Santa María de las Hoyas .....	562 05
Modamio.....	40 50	Sarnago .....	158
Molinos de Duero.....	156 35	Sauquillo de Alcazar .....	81 50
Momblona.....	160	Sauquillo de Boñices .....	114 50
Monteagudo.....	1.159 60	Sauquillo Paredes .....	28
Montejo.....	402	Serón de Nájima .....	1.094 10
Montenegro de Cameros.....	216 25	Soliedra .....	217 60
Montuenga de Soria.....	624 65	Somaén .....	128 25
Morales.....	134 50	Soria .....	34.820 77
Morcueria .....	214 65	Sotillo de Tera .....	387 50
Morón.....	1.251	Soto de San Esteban .....	168 75
Muriel de la Fuente.....	110 30	Suellacabras .....	231 90
Muriel Viejo .....	66 60	Tajahuerce .....	115
Muro de Agreda.....	449 05	Tajueco .....	565
Navalcaballo.....	112	Talveila .....	186 10
Navaleno .....	1.292 50	Taniñe .....	128 10
Nafria la Llana.....	70 10	Tardajos de Duero .....	205 05
Nafria de Ucero.....	»	Tardesillas .....	54
Narros .....	130	Tardelcuende .....	618
Nepas .....	120 50	Taroda .....	410
Nódalo.....	40 75	Tarancueña .....	195
Nograles.....	43 50	Tejado .....	658 50
Nolay .....	205	Tera .....	»
Nomparedes .....	145 75	Torlengua .....	365
Noviales .....	55	Torralba .....	»
Noviercas .....	1.242 35	Torreávalo .....	115 25
Ocenilla .....	141 25	Torreblacos .....	80 50
Olivega .....	1.874 55	Torremocha .....	256 02
Olmillos .....	139 75	Torrevicente .....	»
Oncala .....	115 80	Torrubia de Soria .....	193 75
Ontalvilla de Almazán .....	100	Trévago .....	»
Osma .....	1.777 40	Ucero .....	164 50
Oteruelos .....	69 15	Utrilla .....	535
Paones .....	699 74	Vadillo .....	74 25
Pedrajas .....	177 80	Valdanzo .....	405
Peñalba .....	169	Valdeavellano .....	1.172
Peñalcazar .....	54	Valdegeña .....	117
Perera (La).....	59	Valdelagua del Cerro .....	316 50
Peroniel .....	278 55	Valdemaluque .....	490 25
Pinilla del Campo .....	106 35	Valdemoro .....	»
Pinilla del Olmo .....	98	Valdenarros .....	137 70
Piquera .....	260 25	Valdenebro .....	162 25

	Pesetas.	Pesetas
Valdeprado.....	380	111 10
Valderrodilla.....	504 50	72 25
Valderromán.....	96 40	58
Valtajeros .....	97	88 35
Valtueña .....	253	52 25
Valvenedizo.....	54 75	120
Vea.....	54 75	347
Vejamazán .....	721	70
Velilla de los Ajos .....	»	40
Velilla de Medina.....	222 30	70 80
Velilla de la Sierra.....	121 25	90
Velilla de San Esteban.....	98	730
Ventosa de la Sierra.....	80	32
Ventosa de S. Pedro.....	243 25	22 70
Viana de Duero.....	343 95	111 25
Vildé.....	»	14 40
Villabuena.....	125 70	265
Villaciervos.....	325 05	78 30
Villálvaro .....	156	48
Villar del Ala.....	221	100
Villar del Campo.....	155	228
Villar de Maya.....	95	54 40
Villar del Río.....	228 50	231 75
Villares de Soria (Los).....	129 80	94
Villarijo.....	»	118 75
Villasayas.....	489 50	66 30
Villaseca de Arciel.....	240	125 25
Villaverde del Monte.....	199 50	124 30
Villanueva de Gormaz.....	148 75	22
Vinuesa.....	1.940 25	1.023 50
Vizmanos .....	193	66
Vozmediano.....	278 50	83 50
Yanguas.....	362	16 50
Yelo .....	240	31 75
Zayas de Torre.....	131 50	172
 Suma total.....	 <u>151.036 36</u>	 153

Relación de los pueblos de la provincia de Guadalajara que han justificado el abono de las cantidades que se expresan, en la cuenta corriente del Banco de España de esta capital, «Fondo de Protección benéfico-social», por ingresos del PLATO UNICO, durante el período de recaudación correspondiente al mes de Diciembre de 1938:

	Pesetas	
Ablanque.....	234 50	1.386 50
Adobes.....	40 30	52 40
Aguilar de Anguita.....	100	78 90
Albendiego .....	141 25	129 25
Alboreca.....	122	17
Alcolea del Pinar.....	335	11 50
Alcuneza.....	162	69 10
Aldeanueva de Atienza .....	3	30
Algar de Mesa.....	115	110
Almadrones.....	26 25	70 70
Alpedroches .....	47 70	9
Alustante .....	162	171
Amayas.....	67 25	70 15
Anguita.....	329 75	149 45
Anquela del Ducado .....	69	308 95
Anquela del Pedregla .....	34	33 40
Aragoncillo .....	39 40	451
Arbancón.....	200	62 60
Atance (El).....	100	31 55
Atienza .....	925	77 30
Baides .....	70	147
Balbacil .....	126 30	89 35
Baños de Tajo.....	45	64
Bañuelos.....	132 90	224 05
Bodera (La) .....	47 40	35
Bustares .....	62 70	229 50
Campillo de Dueñas .....	252	130
Campisábalos .....	88	60
Canales de Molina.....	134	181 30
Carabias.....	50 60	181 30
Casas de San Galindo.....	32 75	102 90
Castejón de Henares .....	191 50	72
Castilnuevo .....	20 60	30 30
		80
		139 45

	Pesetas.
Selas.....	169 05
Setiles .....	270
Sienes.....	199 20
Sigüenza.....	3.134 85
Somolinos.....	78 50
Tartanedo .....	196 75
Terzagá .....	55 30
Tierzo .....	29
Toba (La).....	140 70
Tordelrábano.....	77 50
Tordellego.....	59
Tordesilos.....	150
Tortonda.....	750
Tortuera.....	540
Torrecilla del Ducado.....	86 85
Torrecuadrada de Molina .....	119
Torrevaldealmendras.....	60
Torremocha del Pinar.....	134 65
Torremochuela.....	74 90
Torresaviñán (La).....	41
Torrubia.....	129
Ujados.....	31 80
Valdelcubo .....	185
Valfermoso de las Monjas.....	48 25
Viana de Jadraque .....	64
Villacadima.....	55 20
Villacorza.....	115 25
Villanueva de Argecilla.....	31 75
Villarejo de Medina.....	70 75
Villares de Jadraque.....	45
Villaverde del Ducado.....	63 75
Villel de Mesa.....	149
Yunta (La).....	198 65
Suma total.....	<u>23.682 20</u>

Donativos ingresados en la cuenta corriente del Banco de España de esta capital «Fondo de Protección benéfico-social», durante el período de recaudación correspondiente al mes de Diciembre de 1938:

	Pesetas.
D. Gerardo Arlegui, de Molina de Aragón.	5
D. Marcos Bartolomé.....	111 35
Fonda «La Paula» de Molina de Aragón..	<u>131 15</u>
Suma total.....	<u>247 50</u>

## RESUMEN GENERAL

	Pesetas.	Pesetas.
Cantidades ingresadas en la cuenta corriente «Fondo de Protección benéfico-social», por recaudaciones de los DIAS DEL PLATO UNICO, desde el 15 de Noviembre de 1936 hasta fines de Noviembre de 1938.....	»	2.879.189 06
Provincia de Soria.—Mes de Diciembre de 1938.....	151.036 36	
Provincia de Guadalajara.— Mes de Diciembre de 1938... .	23.682 20	
Donativos.....	<u>247 50</u>	<u>174.966 06</u>
Suma total.....		<u>3.054.155 12</u>

50 por 100 del total de la recaudación mensual satisfecho por esta Junta a la Comisión provincial de Subsidio al Combatiente: ochenta y siete mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas y tres céntimos (87.483'03).

Soria 3 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Gobernador-Presidente, Javier Ramírez. 304

## Auxilio a poblaciones liberadas

Relación de las cantidades ingresadas en la cuenta co-

rriente «Auxilio a poblaciones liberadas» del Banco de España en esta capital, con destino a la citada suscripción en el período de tiempo comprendido en los meses de Noviembre y Diciembre de 1938:

	Pesetas.
<i>Mes de Noviembre</i>	
Provincia de Soria	
Carbonera de Frentes.....	106
Escobosa de Calatañazor.....	82 15
Rioseco de Soria.....	737
Valdealvillo.....	<u>456</u>
Suma total.....	<u>1.381 15</u>
<i>Provincia de Guadalajara</i>	
Fuensaviñán.....	<u>13 35</u>
Suma total.....	<u>13 35</u>
<i>Mes de Diciembre</i>	
Provincia de Soria	
Gormaz.....	14 30
Muriel de la Fuente.....	697
Sres. Fernández Redondo (S. en C.) por artículos cedidos del almacén de «Auxilio a poblaciones liberadas» en evitación de deterioro.....	5.600
Suma total.....	<u>6.311 30</u>
<i>Provincia de Guadalajara</i>	
Bujarrabal.....	12 05
Carabias.....	116 25
Fuensaviñán .....	13 45
Laranueva.....	26 80
Palazuelos.....	<u>100</u>
Suma total.....	<u>268 55</u>

## RESUMEN

Cantidad total ingresada hasta el dia 31 de Octubre de 1938.....	536.086 80
Mes de Noviembre de 1938.—Provincia de Soria.....	<u>1.381 15</u>
Provincia de Guadalajara.....	<u>13 35</u>
Mes de Diciembre de 1938.—Provincia de Soria.....	<u>6.311 30</u>
Provincia de Guadalajara.....	<u>268 55</u>

Suma total de las cantidades ingresadas hasta el 31 de Diciembre de 1938.....

544.061 15

Soria 6 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Gobernador-presidente, Javier Ramírez. 322

COMISION GESTORA  
DE LA  
DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

«En la plaza de Soria a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos treinta y nueve, se reunieron, de una parte el Sr. Presidente de la Excma. Diputación provincial y el Secretario de la misma, y de la otra el Jefe Administrativo del Grupo de Hospitales militares de Sigüenza, a los efectos de fijar precio de estancias de heridos y enfermos militares en los hospitales de la jurisdicción de dicha Corporación provin-

cial, y en conformidad a lo dispuesto en la orden de 22 de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, han acordado señalar los siguientes, que corresponden al mes de la fecha:

Pesetas.

Hospital provincial de Soria . . . . .	6 85
Hospital provincial del Burgo. . . . .	6 85

Y para que conste y surta sus efectos y sea publicada en el *Boletín oficial* de la provincia, suscriben la presente acta en la fecha indicada.  
—El Presidente, Rafael García de Diego.—El Jefe administrativo del Grupo de Hospitales militares de Sigüenza, Manuel Piquer.—El Secretario, José Cacho.»

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SORIA Y ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

Visto el expediente instruido en esta Delegación de Industria con motivo de la solicitud presentada por D. Esteban López Ramón, residente en esta capital, para instalar un taller de carpintería mecánica en Soria;

Visto el decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de Agosto de 1938, y clasificada la industria entre las del apartado *a*) del artículo 2.<sup>º</sup>;

Resultando que no se ha presentado reclamación alguna en el periodo de información pública, cuyo anuncio se publicó en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 3, fecha 4 de Enero pasado, y que se han cumplido los trámites reglamentarios; esta Jefatura en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 4.<sup>º</sup> del citado decreto, ha resuelto conceder autorización a don Esteban López Ramón, para instalar un taller de carpintería mecánica, debiendo ser fielmente observadas las siguientes condiciones de concesión:

1.<sup>ª</sup> Esta autorización sólo será válida para el propio interesado antes citado.

2.<sup>ª</sup> El taller será puesto en marcha antes de los treinta días de la publicación de la presente, transcurrido el cual se considerará caducada la autorización.

3.<sup>ª</sup> La instalación del taller se llevará a cabo en el local expresamente construido a tal fin, situado en la calle de Aguirre, núm. 5, de esta capital.

4.<sup>ª</sup> Constará de una máquina universal de 35 centímetros y un torno de madera de dos velocidades, movidas por fuerza eléctrica.

5.<sup>ª</sup> El interesado comunicará a la Delegación de Industria la terminación de la instalación, para la extensión de la acta acreditativa del cumpli-

miento de las condiciones de concesión y autorización de puesta en marcha.

6.<sup>ª</sup> No podrá ser trasladada esta industria sin autorización previa de la Delegación de Industria.

7.<sup>ª</sup> No se llevará a cabo cambio de maquinaria ni modificación esencial en la misma sin previa autorización de esta Jefatura, quedando sometido este taller a la inspección y vigilancia de la Delegación de Industria de esta provincia.

Soria 8 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe. 338

51.—Derechos de inserción 24'50 pesetas.

REQUISITORIAS

Juan Ballano Pérez, de 34 años de edad, hijo de Alejandro y Agustina, natural de Atauta (Soria), vecino de San Esteban de Gormaz, jornalero; desaparecido de San Esteban de Gormaz en los primeros días del Glorioso Alzamiento Nacional, comparecerá en el término de cinco días a partir de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Soria, ante este Juzgado militar, sito en la calle de Numancia, núm. 30, a fin de recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión; advirtiéndole que de no verificarse será declarado rebelde según preceptúa el Código de Justicia Militar.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades civiles y militares procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo a mi disposición caso de ser habido, en la prisión provincial de esta ciudad.

Dado en Soria a 6 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Teniente Coronel Juez instructor, Florencio Latorre. 330

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGOJEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

*Se prorroga el plazo para la recepción de trigo hasta el 27 de Febrero.—Todas las ofertas aceptadas*

Teniendo en cuenta que el excesivo almacenamiento de la recepción del trigo de los pequeños tenedores ha agotado la capacidad de los locales del Servicio en algunas plazas, y con objeto de evitar molestias a los agricultores y poder descongestionar los almacenes, se concede a los tenedores de trigo de menor cantidad de 10.000 kilos una nueva prórroga que finalizará inexorablemente el día 27, inclusive, del actual.

Se advierte a los tenedores de más de 10.000 kilos que han hecho sus ofertas de todo el trigo

de que disponen, que todas ellas se consideran aceptadas, pero que por las causas anteriormente citadas no se podrán recibir de momento en nuestros almacenes, salvo en aquellas plazas en que disponga el Servicio de locales suficientes.

Por lo tanto, a medida que el S. N. T. vaya necesitándolas, se reclamarán dichas partidas, en cuya fecha se formalizará el oportuno contrato para cobrar en el mes que desee el vendedor, al precio señalado para el mes en que se verifique el cobro.

Si algún tenedor mayor de 10.000 kilos hubiese hecho oferta para cobrar en Marzo y llegado ese mes no se le hubiese reclamado su partida, y por necesitar su importe desease hacer la operación, se presentará en esta Jefatura para hacer un contrato de depósito.

Por último se advierte a los tenedores de más de 10.000 kilos, que a pesar de todas estas dificultades, podrán los que no lo han verificado, hacer sus ofertas —para entregar el trigo cuando se les reclame, y cobrar en el mes que deseen, al precio corriente para tal mes—, hasta el día 27 del actual, pasada cuya fecha se podrán imponer por esta Jefatura entregas forzosas al precio corriente del mes en que la entrega se imponga.

Soria 9 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Jefe provincial.

337

## Juzgados de primera instancia

### ATIENZA (GUADALAJARA)

D. Tomás González-Román Fernández, Juez de 1.<sup>a</sup> instancia e instrucción de esta villa y su partido y especial nombrado por la Comisión de Incautación de bienes de la provincia de Soria,

Hago saber: Que para el pago de la responsabilidad civil impuesta por la autoridad militar a Gabino Alonso Casas, vecino de Naharros, hoy en ignorado paradero, se sacan a la venta en pública subasta con el 25 por 100 de rebaja del tipo de tasación, los bienes que se describen a continuación embargados en el expediente que se le ha seguido con el núm. 8 de 1937 para declaración administrativa de responsabilidad civil por daños y perjuicios al Estado, debiendo celebrarse su remate el día 20 de Febrero y hora de las doce en los estrados de este Juzgado; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se sacan a la venta.

### Bienes muebles

1. Cama de hierro con jergón en buen uso, 60 pesetas.
2. Un colchón con lana vieja, 15 id.
3. Un baul de madera de pino, 10 id.
4. Cinco mantas viejas blancas de lana, 10 id.
5. Un cobertor encarnado viejo, 5 id.
6. Un coción de barro, 2 id.
7. Unas trilladeras, 2 id.
8. Un arca de madera de pino, 3 id.
9. Un yugo de bueyes, de madera, 3 id.
10. Dos banquillos de madera de pino, 2 id.
11. Una almohada con lana vieja, 2 id.
12. Una mesa pequeña y un rastro, 2 id.
13. Tres sartenes de hierro pequeñas, un cazo y una rasera, 3 id.
14. Una alcuza de medio litro y una fiambra de aluminio, 2 id.
15. Una jarra de barro blanco y dos barreñas pequeñas de barro, 0'50 id.
16. Una jarrilla de barro blanco y dos barreñas pequeñas de barro, 0'50 id.

### Fincas urbanas

17. Mitad de un casillo sito en la calle de la Fuente; linda derecha entrando, Mariano Alonso; izquierda, Jorge Gismara, y frente, calle; valorado en 250 pesetas.

18. Un solar sito en calle de la Fuente; linda derecha entrando, Hermenegildo Manzanero; izquierda, tierra de Angel Moreno; espalda, herederos de Liborio Alonso, y frente, calle de su situación; en 150 pesetas.

### Fincas rústicas

19. Una finca sita en término de Naharros, en el sitio denominado Peñahueca, de caber 7'76 áreas; linda E., Irene Claro; S., camino; O., Liberato Angona, y N., herederos de Marcelina Casas; valorada en 20 pesetas.

20. Otra tierra en el Cabezuelillo, de 15'53 áreas; linda E., Mariano Llorente; S., Jenara Gismara, y O., Elias Manzanero; en 40 pesetas.

21. Otra en los Cabreros, de 15'53 áreas; linda E., camino; S., Mariano Cortezón; O., Baltasar Aparicio, y N., José Andrés; en 125 pesetas.

22. Otra en la Tiesa, de caber 7'76 áreas; linda E., Irene Claro; S., Mariano Manzanero; O., Gabriel Cortezón, y N., terrera; en 30 pesetas.

23. Otra en Vallejo Pascual, de 2'59 áreas; linda E., Nemesio Casas; S. y O., barranco, y N., José Andrés; en 15 pesetas.

24. Otra en las Majadillas, de caber 12'94 áreas; linda E., José Andrés; S. y O., liego, y N., Mariano Alonso; en 50 pesetas.

25. Otra en los Vallejos, de 7'76 áreas; linda

E., Félix Garrido; S., liego; O., Mariano Manzano, y N., barranco; en 40 pesetas.

26. Otra en el cerro Las Rozas, de 7'76 áreas; linda E., liego; S., herederos de Leona de la Fuente; O., senda, y N., liego; en 10 pesetas.

27. Otra en el Colladillo, de caber 7'76 áreas; linda E., se ignora; S., José Andrés; O., Vicente Andrés, y N., herederos de Leona de la Fuente; en 20 pesetas.

28. Otra en el Campillo, de 5'18 áreas; linda E., herederos de Marcelina Casas; S., terrera; O., Blas Casas, y N., carretera; en 10 pesetas.

29. Otra en Guarrama, de 5'18 áreas; linda E., Miguel de Mingo; S., Baltasar Aparicio; O., Cipriano Alonso, y N., arroyo; en 25 pesetas.

30. Otra en el Campillo, de 7'76 áreas; linda E., Cipriano Alonso; S. y O., Angel Moreno, y N., Cipriano Andrés; en 15 pesetas.

31. Un prado en lo bajero del lugar, de 12'94 áreas; linda E., Cipriano Alonso; S., acequia; O., Plácido Hernando, y N., reguera; en 175 pesetas.

32. Otra tierra en el Colladillo, de 3'88 áreas; linda E., Cipriano Alonso; S. y N., Blas Casas, y O., camino; en 10 pesetas.

33. Dos onzas de baldíos y sesenta y seis centésimas de onza en los terrenos de las Llanas, proindiviso con los demás participes; en 10 pesetas.

34. Dos onzas y sesenta y seis centésimas de onza de baldíos de los del pueblo de Naharros, proindiviso con los demás participes; en 20 pesetas.

Dado en Atienza a 25 de Enero de 1939.—III  
Año Triunfal.—Tomás G. Román Fernández.—  
Virgilio Blanco. 308

52 Derechos de inserción 56'50 pesetas

Don Tomás Gonzalez-Román Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido, nombrado especial por la Comisión de Incautación de bienes de la provincia de Soria,

Hago saber: Que en el expediente núm. 3 de 1939, que se instruye en este Juzgado para la declaración administrativa de responsabilidad civil contra Norberto Congostrina Minguez, vecino de La Bodera, por su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se ha acordado llamar al presunto responsable por el presente, toda vez que no tiene domicilio conocido, para que en término de ocho días hábiles comparezca en el expediente, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Atienza a 23 de Enero de 1939.—III

Año Triunfal.—El Juez de instrucción, Tomás G. Román. 255

Don Tomás Gonzalez-Román Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido; nombrado especial por la Comisión de Incautación de bienes de la provincia de Soria,

Hago saber: Que en el expediente núm. 5 de 1939, que se instruye en este Juzgado para la declaración administrativa de responsabilidad civil contra Lorenzo de Miguel Esteban, vecino de La Bodera, por su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se ha acordado llamar al presunto responsable por el presente, toda vez que no tiene domicilio conocido, para que en término de ocho días hábiles comparezca en el expediente, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Atienza a 23 de Enero de 1939.—III  
Año Triunfal.—El Juez de instrucción, Tomás G. Román. 257

## A Y U N T A M I E N T O S

### Q U I N T A S . — C I T A C I O N

Estando incluidos en los alistamientos para el reclutamiento y reemplazo del Ejército en el año actual en cada uno de los Ayuntamientos que se relacionan al pie de esta citación, los mozos que también se indican, y desconociéndose el paradero y domicilio de los mismos así como el de sus padres, se les cita por medio de la presente para que comparezcan en las casas consistoriales de sus respectivos municipios, los días 12 y 19 del actual mes de Febrero, en que tendrán lugar, respectivamente, los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados; con la advertencia de que si no comparecen por sí o representados en legal forma, se les instruirá expediente de prófugo, parándoles el perjuicio siguiente.

Relación de Ayuntamientos y mozos alistados

### P R O V I N C I A D E G U A D A L A J A R A

RIBA DE SANTIUSTE.- Mozo: Cayetano Chicharro Romanillos, hijo de Francisco y Eugenia.

SORIA.—Imprenta provincial.